

La universidad colombiana: cactus y olivos

Uno. Especie de INTERREGNOS

Prof. Consuelo Céspedes

Marzo, 2004



En la presente exposición se efectúa un análisis de los acontecimientos que ocurren en la U.D. referentes a la eliminación de la unidad académica que agrupa los estudios pedagógicos y efectúa la profesionalización docente.

Aún a sabiendas de que el acto administrativo en el que presenta tal ocurrencia puede ser derogada por las condiciones de legalidad en las que se asienta, no se puede dejar pasar esta oportunidad para poner sobre la mesa algunos asuntos de índole teórico, político e histórico acerca de las posturas de los actores sociales que llevan el título profesional de profesores.

Interesa pensar en este primer papel sobre la legitimidad de tal decisión, su sentido político y carácter epistemológico de su contenido, respecto de motivos y consecuencias ¹. Para iniciar se parte de examen y respuestas a la pregunta ¿cuál es el estatus político de los actores sociales de una institución declarada insubsistente?

Para cualquier ciudadano es claro que no toda institución queda en estado de inacción política ante insubsistencia, puesto que esto depende del tipo de institución. Las instituciones que presentan la característica de efectuar labores correspondientes a servicios que no impliquen decisiones políticas están entre aquellas que pueden quedar *ipso facto* en tal estado; las que tengan la característica intrínseca de presentar tensión entre el ejercicio de reflexión y las decisiones y acciones políticas, requieren de procedimientos extraordinarios para los efectos de insubsistencia, la cual corresponde al caso que nos ocupa.

La tensión en este caso se expresa entre la labor y producción disciplinar desempeñada consistente en el ejercicio de pensamiento sobre la educación, la pedagogía y didáctica en las diferentes áreas del saber, los desarrollos de tales asuntos en su país y las decisiones educativas, las prácticas pedagógicas y didácticas, como acción política.

De los procedimientos para efectos de insubsistencia en estos casos se pueden señalar por lo menos tres: el correspondiente a estudios y valoraciones externos que lleven a decisión popular, el de demostración de inoperancia social y política a partir de análisis históricos y estudios y valoraciones internas en que sus miembros por autodeterminación lo decidan ante anhelos de mejora.

Así, la tensión en cuestión trataría, en este caso particular, de las acciones que son propias del estatus académico y político que presentan las instituciones educativas para efectos de

¹ Lo cual se efectúa en perspectivas socio política y lingüístico discursiva, desde corrientes filosóficas del lenguaje y sociolingüísticas.

suspensión de su vida social. Basados en los tres asuntos referidos en que tal tensión se despliega, podemos darnos cuenta de que dado el valor y poder de la condición disciplinar, social y política de sus actores, hay suplantación de la función política y académica de todos los actores por unos de ellos, en los desarrollos de imposición de la supuesta reforma en curso.

Todos los puntos de examen presentados abocan a que la pregunta deba pasar a caracterizarse en mayor complejidad, por lo que su reformulación sería ¿cuál es el estatus académico y político de los actores sociales de una institución educativa declarada insubsistente?.

Como en el caso anterior, para todo ciudadano es claro que por su complejidad hay que diferir el interrogante a actores, espacios y tiempos. La estrategia de promoción de esta reforma, en forma inteligentemente páfida, inactiva gran parte de la comunidad académica implicada. Los actores que inmediatamente quedan en estado de inacción política son quienes tienen cargos de dirección de las unidades académicas implicadas u otras instancias, por lo cual hay que examinar la condición de contradicción y parálisis en que coloca este hecho a unos de los actores y el requerimiento de solidaridad de cuerpo que implica para el resto de la comunidad.

La estrategia referida conlleva a la condición de contradicción de los actores en cargos de dirección, consistente en participar del estatus directivo e intentar desautorizarlo a la vez. Y la condición de parálisis, puesto que los colocan en estado de posible incursión en delito, si haciendo uso de su derecho de objeción ante un hecho que va contra su propio fuero profesional decidieran acometerlo, puesto que se encontrarían ante el choque de dos actuaciones, una normativa y otra política, en simultáneo; ejecutar acciones de dirección según reglas vigentes y participar en el desconocimiento a las mismas por medio de acciones. Así las cosas, entre quienes defienden la existencia de una institución educativa autónoma, la base profesoral y estudiantil -que son quienes quedan por fuera de la cooptación efectuada- debe haber solidaridad de cuerpo para constituir sentido de unidad con los actores referidos.

La estrategia que incurre moralmente en perfidia refiere a desplegar mantos de sombra. Uno, producir un acto normativo desde la dirección de la cual hacen parte impulsando a *motu proprio* el procedimiento de su autodesaparición, incurriendo en una acción absurda por su propia naturaleza. El otro manto de sombra es que la condición de ambigüedad en que son puestos los actores afectados constituye un ataque a la conciencia vocacional que instruye el derecho de defensa de oficio o profesión reconocida socialmente.

Los anhelos de cambio en la U. Distrital respecto a la presencia de nuevas instituciones no nos pueden conducir a exclusión o exterminio de otras. El caso interesante es que refiere a la institución educativa sin cuya presencia difícilmente sobrevive una sociedad, razón por la cual su existencia no ha sido objeto de duda, internacional e interdisciplinariamente hablando, en todo el transcurso de su historia.